



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 03 de julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

Proveído N.º 3520-2017, Opinión Legal N.º 383-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 204-GA-MDSS-2017, Memorándum N.º 058-2017-MDSS/SGP, Memorándum N.º 645-GA-MDSS-2017, Informe N.º 89-2017-AL-MDSS, Informe N.º 634-2017-GI-MDSS, Informe N.º 666-2017-EMC-SGEO-GI-MDSS, Informe N.º 182-2017-JRSC-RO-GI-MDSS, sobre adicional de Contrato N.º 077-2016-GM-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Contrato N.º 77-2016-GM-MDSS de fecha 19 de diciembre de 2016, la Municipalidad Distrital de San Sebastián (en adelante Municipalidad) y la Empresa Zapata Ingenieros S.R.L (en adelante la Empresa), en mérito al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 066-2016-MDSS, celebran la “Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria” para la Meta “Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Sector de Alto Qosqo del distrito de San Sebastián” por el monto de S/ 381,000.00 Soles;

Que, con Informe N.º 182-2017-JRSC-RO-GI-MDSS de fecha 09 de mayo de 2017, el Residente de Obra – componente 02: Sistema de alcantarillado solicita el adicional del 25% al contrato N° 77-2016-GM-MDSS (en adelante el Contrato);

Que, mediante Informe N.º 634-2017-GI-MDSS de fecha 23 de mayo de 2017, Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración la elaboración del adicional del 25 % del Contrato;

Que, según Informe N.º 89-2017-AL-GA-MDSS de fecha 13 de mayo de 2017, el Asesor Legal de Gerencia de Administración informa que previamente a la aprobación de la prestación adicional del Contrato se debe de requerir a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Memorándum N.º 058-2017-MDSS/SGP de fecha 20 de junio de 2017, la Sub Gerente de Presupuesto señala que la Disponibilidad Presupuestal para la elaboración del adicional del Contrato por un monto de S/ 95,250.00 soles será atendido a cargo de la Meta 009 “Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Sector de Alto Qosqo Distrito de San Sebastián – Provincia del Cusco”, rubro Recursos Ordinarios;

Que, la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), en su Artículo 34° establece que “34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);”

Que, de igual manera, el Artículo 139° del Decreto Supremo N.º 350-2015-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) prescribe “139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2017-A-MDSS-SG

Página 3 de 4



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 139.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. (...);

Que, conforme a las normas previamente citadas, se tiene que la Ley sí prevé que se puedan realizar modificaciones al contrato, por lo cual el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, debiendo de observarse que las referidas prestaciones adicionales no deben de sobrepasar el 25% del monto (en base a las condiciones y precios pactados en el contrato) del contrato original, así también las prestaciones deben de ser necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se debe de contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, en el presente caso, como se desprende del Informe N.º 182-2017-JRSC-RO-GI-MDSS se solicita que el Titular de la Entidad apruebe la prestación adicional consistente en alquiler de maquinaria por el 25% del monto total del contrato, por el alquiler del camión volquete de 15m³ por 865.90 hm, equivalente a S/ 95,250.00 soles; en mérito a dicha información, mediante Memorandum N.º 058-2017-MDSS/SGP se ha señalado que la disponibilidad presupuestal es por S/ 95,250.00 Soles; sin embargo al realizar el análisis del Contrato y del Informe N.º 182-2017-JRSC-RO-GI-MDSS mediante el que se solicita el adicional del contrato, se observa que el servicio de alquiler de "camión volquete de 15 M³ incluye operador y maquinaria seca" por unidad "H/M" tiene un precio unitario de S/ 110.00 Soles, por lo que al calcular el costo de las 865.90 hm solicitadas se tiene que el monto correcto es S/ 95,249.00 Soles y no S/ 95,250 Soles;

Que, conforme a lo previamente señalado, el adicional solicitado (alquiler de "camión volquete de 15 M³ incluye operador y maquinaria seca" por unidad "H/M" que tiene un precio unitario de S/ 110.00 Soles) asciende al monto de S/ 95,249.00 Soles, que equivale al 24.99% del monto del contrato Original, por lo que sí se cumple con la exigencia de la Ley respecto a la prohibición de sobrepasar el 25 % del monto del contrato original;

Que, de igual manera, se debe de tener en cuenta que en el presente caso la prestación adicional es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato N.º 77-2016-GM-MDSS, ya que el referido contrato tiene como objeto la contratación de alquiler de maquinaria para el Proyecto "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Sector de Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián"

Que, asimismo conforme a lo establecido en el Reglamento, la Empresa Zapata Ingenieros S.R.L debe de aumentar en forma proporcional la garantía que ha otorgado, la cual se encuentra descrita en la CLÁUSULA SÉTIMA del Contrato N.º 77-2016-GM-MDSS;

Que, mediante Opinión Legal N.º 383-2017-GAL/MDSS, de fecha 28 de junio de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Contrato N.º 77-2016-GM-MDSS, adicional consistente en alquiler de "camión volquete de 15 M incluye operador y maquinaria seca" por 865.90 hm, por el monto total de 95,249.00 soles (Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 soles), que equivale al 24.99% del Contrato original;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, normativa estipulada en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, y a los documentos señalados en el visto de la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR prestación adicional de Contrato N.º 77-2016-GM-MDSS, adicional consistente en alquiler de "camión volquete de 15 M incluye operador y maquinaria seca" por 865.90 hm, por el monto total de 95,249.00 soles (Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 soles), que equivale al 24.99% del Contrato original;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración, en el contrato a elaborarse con motivo del adicional aprobado en el Artículo precedente, establezca la obligación del contratista Empresa Zapata Ingenieros S.R.L., de aumentar proporcionalmente la garantía presentada en la CLÁUSULA SÉTIMA del Contrato N.º 77-2016-GM-MDSS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 301-2017-A-MDSS-G





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás Gerencias según corresponda, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás instancias administrativas competentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.


ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Administración la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andimar Sieus Cahuana
ALCALDE

